AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	26 de abril de 2023
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-23-0104
RADICADO SIA ATC	192023000283
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE GALAN - SANTANDER
NÚMERO ACTO ADTVO	1418
FECHA ACTO ADTVO	25 de abril 2023
TIPO DE DECISIÓN	INFORME DE TRAMITE
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 (e)
FECHA DE DESFIJACIÓN	04 DE MAYO DE 2023
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo teniendo en cuenta que "**el correo indicado por el peticionario en el mensaje enviado desde el correo electrónico institucional señala que no se pudo entregar, a pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido por parte del servidor Hotmail",** se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

JHON BAYRON DIAZ PAQUE
ASESOR COD 105 GRADO 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Ciudad: Bucaramanga.	**Fecha:** 25 de abril de 2023	**Consecutivo:** 1418

Señor:
ALBERTO CHAPARRO RUIZ
carolinasoto999666@gmail.com

Ref.: RADICADO INTERNO: **DPD-23-0104. SIA ATC: 192023000283**
ASUNTO: **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO No 043 de 2023 CON OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE COCINAS CON ESTUFA ECOEFICIENTE PARA LA MUJER RURAL CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE GALÁN SANTANDER" SUSCRITO POR EL MUNICIPO DE GALAN - SANTANDER**

Cordial saludo,

Ante todo, es menester manifestarle que para nosotros es de gran agrado que se tenga en cuenta a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, para manifestarnos sus inquietudes.

En este orden de ideas, y conforme al requerimiento relacionado en el asunto, se le informa que este Ente de Control Fiscal recibió su escrito, efectuó la evaluación correspondiente y se le califico como DENUNCIA.

Ahora bien, sobre la DENUNCIA, nos permitimos informarle lo siguiente.

1. Nuestra entidad recibió el escrito.
2. Se registro la denuncia en el SIA ATC.
3. Se procede a verificar la información de la denuncia, con el fin de precisar el objeto de la misma.
4. Verificado el proceso contractual sobre el cual recae la solicitud encontramos que los hechos de la misma se enmarcan dentro de la ejecución del CONTRATO Nº 043 DE 2023 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE GALAN- SANTANDER
5. Del análisis del CONTRATO 043 DE 223 se colige que los recursos con los cuales se ejecuta pertenecen al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Analizadas las situaciones de hecho planteadas en el acápite anterior, procederemos a verificar si los recursos al ser del orden nacional (SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS), pueden ser auditados por nuestra entidad.

Para tal fin verificamos que comenta nuestra legislación al respecto.

1. Ley 1530 de 2012, artículo 152.

ARTÍCULO 152. VIGILANCIA Y CONTROL FISCALES. *En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.*

PARÁGRAFO 1o. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término hasta de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear los empleos en la Contraloría General de la República que sean necesarios para fortalecer la labor de vigilancia y el control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías.*

PARÁGRAFO 2o. *Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de que trata el presente artículo, los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el parágrafo anterior y de los contratos que se celebren para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General destinado a la correcta vigilancia y control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías, se financiarán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en el artículo 103 de la presente ley.*

Del análisis de los hechos y de las normas ya referenciadas se puede concluir lo siguiente:

1. Que es evidente que los recursos pertenecen al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y por ende se consideran del orden nacional.
2. Que, conforme al desarrollo normativo traído a colación en el documento, la competencia para auditar los recursos es de la Contraloría General de la Republica.

Corolario a lo anterior le informamos que será trasladado por competencia el expediente a la Contraloría General de la Republica.

Le adjuntamos el oficio de traslado a la Contraloría General de la Republica. En un (1) Folio.

De igual forma lo invitamos a valorar nuestra atención en nuestra página web www.contraloriasantander.gov.co Link: Encuesta de Satisfacción.

Atentamente,

JHON BAYRON DIAZ PAQUE
ASESOR COD 105 GRADO 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CIUDAD: Bucaramanga.	**FECHA**: 25 de abril de 2023	**CONSECUTIVO:** 1419

Señores:
Gerencia Departamental Colegiatura Santander
Contraloría General de la República
Carrera 20 No 33 – 39
Bucaramanga
cgr@contraloria.gov.co

Ref.: RADICADO INTERNO: **DPD-23-0104 SIA ATC: 192023000283**
ASUNTO: **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO No 043 de 2023 CON OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE COCINAS CON ESTUFA ECOEFICIENTE PARA LA MUJER RURAL CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE GALÁN SANTANDER" SUSCRITO POR EL MUNICIPO DE GALAN - SANTANDER**

Respetada doctora, reciba un cálido saludo de la Contraloría General de Santander, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente.

1. Nuestra entidad recibió el escrito.
2. Se registro la denuncia en el SIA ATC.
3. Se procede a verificar la información de la denuncia, con el fin de precisar el objeto de la misma.
4. Verificado el proceso contractual sobre el cual recae la solicitud encontramos que los hechos de la misma se enmarcan dentro de la ejecución del CONTRATO Nº 043 DE 2023 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE GALAN- SANTANDER
5. Del análisis del CONTRATO 043 DE 223 se colige que los recursos con los cuales se ejecuta pertenecen al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por lo tanto, conforme al Artículo 152 de la Ley 1530 de 2012, son de competencia de la Contraloría General de la Republica.

Por lo anterior remitimos la denuncia DPD-23-0104; SIA ATC 19202300283 y aportamos los siguientes documentos.

Adjuntamos la DENUNCIA a través del siguiente link:

https://contraloriasantanderco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/quejas_contraloriasantander_gov_co/EkMTq5uduCFPv7rjegweYWkBnosdPaBTV9QXebRz_shQ4A?e=mdqqDF

El peticionario fue informado del traslado al correo electrónico carolinasoto999666@gmail.com

Atentamente,

JHON BAYRON DIAZ PAQUE
ASESOR COD 105 GRADO 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER